



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 34/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 34/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado ponente **Javier Hernández Hernández**, con la certificación de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, así como con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta, de la cual se advierte que por acuerdo de cuatro de abril del año en curso, se ordenó integrar el expediente **RAP 34/2016**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis a la ponencia del suscrito Magistrado; con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción I, inciso b), 367, fracción V, 369, 370 y 372, del Código Electoral local; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el recurso de apelación promovido por Lauro Hugo López Zumata, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**.

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el que indica en su demanda y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado en sus términos.

CUARTO. Al quedar debidamente substanciado el expediente y no existir pruebas o diligencias pendientes de desahogar, **se declara cerrada la instrucción** y se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. Toda vez que a criterio del ponente el asunto se encuentra en estado de resolución, se cita a las partes a sesión pública que se verificará a las dieciocho horas del día ocho de abril del año en curso, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso aprobar, el proyecto de resolución respectivo; previa distribución oportuna de la debida copia del mismo a los Magistrados que integran este órgano colegiado

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la secretaria Maribel Pozos Alarcón, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

DE VERACRUZ